



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PROGRESO
Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado
Clave 31EIT0004Q

REGLAMENTO DE ALUMNOS

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PROGRESO
Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado
Clave 31EIT0004Q

REGLAMENTO DE ALUMNOS

Objetivo: El presente reglamento tiene por objeto establecer la normatividad para conciliar la libertad individual de los estudiantes con el respeto a los demás y a sí mismos, promoviendo un ambiente de fraternidad entre la comunidad tecnológica. Así mismo, define deberes y derechos como miembros de ésta comunidad y establece políticas generales para promover el desarrollo integral de los estudiantes, así como los valores del Instituto Tecnológico Superior Progreso

Definiciones:

Institución: Se le denomina al conjunto de bienes muebles e inmuebles que pertenezcan al Instituto tecnológico Superior Progreso

Comunidad Tecnológica: Corresponde a los estudiantes, docentes, administrativos y personal subcontratado del Instituto Tecnológico superior Progreso.

Programas Académicos Institucionales: Son los programas, actividades y acciones programadas por el ITSP de manera regular, que favorecen al desarrollo de competencias y aprendizaje integral de los estudiantes.

CAPÍTULO I **Disposiciones Generales**

ARTÍCULO 1°

El presente Reglamento rige la conducta de los alumnos relacionada con el objeto del Instituto Tecnológico Superior Progreso (a quien en el presente se le denominara “**El Instituto**”) y con los miembros de la comunidad tecnológica.

ARTÍCULO 2°

Es estudiante aquel que se encuentra debidamente inscrito mediante el procedimiento que establezca el Instituto para tal efecto.

ARTÍCULO 3°

Los planes, programas y actividades académicos Institucionales, son la base para el desarrollo integral de los estudiante.

CAPÍTULO II ***De los Derechos***

ARTÍCULO 4°

Los estudiantes del Instituto se beneficiarán de los siguientes derechos:

- I. Cursar los estudios de conformidad con el plan y programas vigentes a la fecha de su inscripción en cada materia.
- II. Recibir el número de sesiones previstas para cada materia en los lugares y horarios previamente determinados.
- III. Participar activamente e integrar grupos de trabajo con otros alumnos en el desarrollo de las materias.
- IV. Recibir un trato respetuoso del personal del Instituto
- V. Ser evaluados de conformidad con el contenido de los planes y programas de estudio correspondientes.
- VI. Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones que presenten.
- VII. Participar, cuando así lo contemplen los planes y programas de estudio, en el desarrollo de los proyectos de investigación.
- VIII. Participar en la preservación y difusión de actividades Institucionales, de acuerdo con sus conocimientos o aptitudes y conforme a la naturaleza de los programas y proyectos respectivos.
- IX. Obtener reconocimiento por su participación en el desarrollo de las actividades especificadas en las dos fracciones anteriores.
- X. Recibir información oportuna y confiable relacionada con el contenido de los planes y programas de estudio, con las actividades académicas que el Instituto desarrolla, con los trámites escolares y con los servicios que presta el mismo.

- XI. Recibir orientación oportuna y programada relacionada con la organización y funcionamiento del Instituto.
- XII. Obtener asesoría sobre el contenido de las materias y demás programas institucionales.
- XIII. Utilizar las instalaciones y demás bienes del Instituto que sean necesarios para su formación Integral.
- XIV. Recibir oportunamente dentro los horarios establecidos los servicios que presta el Instituto.
- XV. Los demás que señale el presente Reglamento y otras normas y disposiciones reglamentarias del Instituto.

ARTÍCULO 5°

Cuando los estudiantes pretendan hacer efectivos sus derechos deberán presentar su solicitud de forma escrita ante:

- I. De la Subdirección Académica cuando se trate de cuestiones relacionadas con programas académicos y en los demás casos con la Unidad Orgánica respectiva.

ARTÍCULO 6°

Cuando a un estudiante se le impida el ejercicio de sus derechos o se transgreda alguno de ellos, podrá acudir ante la Dirección General del Instituto, para que se inicie inmediatamente el procedimiento de solución pertinente.

CAPÍTULO III ***De las obligaciones***

ARTÍCULO 7°

Son Obligaciones de los estudiantes del Instituto:

- I. Cumplir con la totalidad de los requisitos previstos en el plan de estudios respectivo.
- II. Acreditar los objetivos establecidos en los programas de las materias respectivas.

- III. Realizar oportunamente las actividades académicas que se determinen en la conducción del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- IV. Presentar las evaluaciones.
- V. Asistir puntualmente a clases y en forma constante.
- VI. Realizar los trámites escolares y administrativo en los horarios y tiempos establecidos.
- VII. Las demás que señale el presente reglamento y otras normas y disposiciones reglamentarias del Instituto.
- VIII. Preservar y reforzar el prestigio y buena y buen nombre del Instituto en las actividades que se promuevan.
- IX. Dirigirse en forma respetuosa a cualquier miembro de la Institución y comunidad tecnológica.
- X. Mantener y usar correctamente las instalaciones y bienes de las distintas áreas del Instituto.
- XI. Cumplir y contribuir con las normas establecidas en los programas ambientales del Instituto.

CAPÍTULO IV ***De las Faltas***

ARTÍCULO 8°

- a) Son faltas graves de los estudiantes en contra de la Institución:
 - I. Destruir o dañar intencionalmente las instalaciones, equipo, maquinaria, mobiliario y demás bienes que integran el patrimonio del Instituto.
 - II. Apoderarse de bienes y documentos del Instituto sin autorización de personal a cargo del mismo.
 - III. Disponer de los bienes o documentos transmitidos por el Instituto en tenencia y no en dominio, causando un perjuicio en su patrimonio.
 - IV. Falsificar documentos oficiales del Instituto.

- V. Utilizar documentos falsificados.
 - VI. Utilizar sin autorización el nombre, lema, logotipo o monograma del Instituto.
 - VII. Utilizar la violencia física y/o verbal como medio de solución a los problemas dentro y fuera del Instituto en actividades Institucionales.
 - VIII. Registrar o explotar sin autorización los derechos de autor de patentes, de marcas o de certificados de invención pertenecientes al Instituto.
 - IX. Engañar a una persona o aprovecharse del error en que ésta se encuentra para obtener ilícitamente un bien o para alcanzar un lucro indebido en perjuicio del Instituto.
 - X. Sobornar a los miembros del Instituto o titulares de los órganos personales o de las instancias de apoyo, para impedir el ejercicio de sus competencias o influir en la toma de decisiones.
 - XI. Portación y/o uso de armas dentro en el Instituto.
 - XII. Distribuir y/o consumir psicotrópicos o estupefacientes en el Instituto, salvo prescripción médica.
 - XIII. Subir o hacer uso en internet y sus redes sociales de material electrónico que afecte la imagen de la Institución y su comunidad tecnológica.
- b) Son faltas graves de los alumnos en contra de los miembros de la comunidad tecnológica:
- I. Amenazarlos, agredirlos física o verbalmente.

ARTÍCULO 9°

- a) Son faltas de los estudiantes en contra de la institución:
- I. Distribuir o consumir bebidas embriagantes en el Instituto y concurrir en estado de ebriedad al mismo.
 - II. Fumar dentro de las instalaciones.
 - III. Incurrir en conductas en perjuicios del medio ambiente y el ecosistema, pisar áreas verdes, daño a especies que habiten en el ITSP, desecho de residuos contaminantes en lugares no dispuestos.

- IV. Tener una conducta que altere el orden, el respeto y el ambiente propicio en el desarrollo de las actividades Institucionales.
 - V. Pintar los espacios físicos sin la autorización de la Dirección General del Instituto.
 - VI. Suplantar o permitir ser suplantado en la realización de actividades académicas.
 - VII. Abrir o interceptar cualquier forma de comunicación o red perteneciente al ITSP.
- b) Son faltas de los alumnos en contra de los miembros de la comunidad tecnológica:
- I. Apoderarse y/o distribuir sin consentimiento, bienes, documentos y archivos electrónicos de los miembros de la comunidad tecnológica; y
 - II. Destruir o dañar intencionalmente bienes o documentos de los miembros de la comunidad tecnológica.
 - III. Incurrir en conductas que afecten la integridad física o moral de los miembros de la comunidad tecnológica.

CAPÍTULO V ***De las Medidas Administrativas***

ARTÍCULO 10°

Las medidas administrativas que corresponde aplicar por la comisión de faltas, son las siguientes:

- I. Amonestación escrita.
- II. Trabajo compensatorio.
- III. Reposición física o monetaria del bien.
- IV. Suspensión temporal menor a un semestre
- V. Suspensión por un semestre.

VI. Suspensión por dos semestres.

VII. Suspensión por tres semestres.

VIII. Expulsión del Instituto.

ARTÍCULO 11°

Cuando se incurran en las faltas previstas en el artículo 9 se impondrán las sanciones descritas en las fracciones I, II, III, IV y V enlistados en el artículo 10.

ARTÍCULO 12°

Cuando se incurran en faltas previstas en el artículo 8 se impondrán las sanciones descritas en las fracciones VI, VII Y VIII.

ARTÍCULO 13°

La Dirección del Instituto, será la competente para conocer y resolver sobre las faltas graves de los alumnos previstas en el presente Reglamento y sobre las que al respecto se contengan en otras disposiciones normativas.

ARTÍCULO 14°

La Dirección del Instituto integrará una Comisión que conocerá y dictaminará sobre las faltas graves cometidas por los estudiantes.

ARTÍCULO 15°

Cuando algún miembro de la comunidad tecnológica debidamente identificado, dé a conocer la existencia de una posible falta, presentará escrito ante el Director General del Instituto, quien analizará el caso.

ARTÍCULO 16°

La Comisión, notificará en forma personal los antecedentes del caso al o a los interesados, quienes a partir de la notificación tendrán un plazo de tres días hábiles para alegar lo que a ellos corresponda.

ARTÍCULO 17°

La Comisión, emitirá el dictamen fundado y motivado en el que propondrá la resolución correspondiente.

ARTÍCULO 18°

Una vez emitido el dictamen, la Comisión lo enviará a más tardar al día hábil siguiente, a la Dirección del Instituto.

ARTÍCULO 19°

La Dirección del Instituto analizará el dictamen y emitirá resolución fundada y motivada.

ARTÍCULO 20°

La Comisión para emitir su dictamen y la Dirección General para aplicar la medida administrativa, deberán considerar los siguientes criterios:

- I. La conducta observada por el alumno.
- II. El desempeño académico del alumno.
- III. Los motivos que impulsaron al alumno a cometer la falta.
- IV. Las circunstancias externas de ejecución de la falta; y
- V. Las consecuencias producidas por la falta.

ARTÍCULO 21°

Las resoluciones que emita la Dirección General del Instituto, deberán notificarse a los interesados dentro del término de dos días hábiles posteriores a la fecha de emisión de dichas resoluciones.

ARTÍCULO 22°

Las resoluciones de la Dirección General del Instituto serán definitivas.

ARTÍCULO 23°

Las medidas administrativas de suspensión entrarán en vigor en el semestre en que se emitan o en el semestre siguiente, según lo determine la Dirección General del Instituto, atendiendo a la naturaleza de la falta y a la afectación de la situación académica del estudiante.

CAPÍTULO VI De las Distinciones

ARTÍCULO 24°

El Instituto podrá otorgar a los estudiantes que se distingan por su participación en el desarrollo de las actividades académicas, las siguientes distinciones:

- I. Reconocimiento al mejor desempeño académico por semestre.
- II. Reconocimiento al mejor desempeño académico por generación.

Tal como se establece en la normatividad para la distinción al desempeño académico de los estudiantes del ITSP.

TRANSITORIOS

PRIMERO

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su autorización por la Junta Directiva.